

10

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE J. CONCEPCIÓN ACEVES PÉREZ también conocido como J. CONCEPCIÓN ACEVES PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ Y LIC. VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE HACIENDA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

el Sr. Fernando Temblador

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR"; que:

I.A.- Es una persona física con capacidad legal para contratar, quien es propietario del inmueble objeto del presente contrato, siendo el ubicado en la **Manzana 6ª. SEXTA del CUARTEL 1º. PRIMERO, entre las calles Antonio Torres y Nicolás Bravo en la población de Zapotlanejo, Jalisco, con superficie de 1970.45 mil novecientos setenta punto cuarenta y cinco metros.** Así como de las instalaciones contenidas en el inmueble de referencia.

I.B.- Que es su deseo obligarse a otorgar el uso y goce temporal del "EL INMUEBLE" descrito en la declaración inmediata anterior a "EL ARRENDATARIO", de conformidad con los lineamientos y términos establecidos en el presente contrato.

I.C.- Para los efectos de este contrato "EL ARRENDADOR" señala como su domicilio el ubicado en la calle Azucena número 18 de la colonia Huizquilco de Zapotlanejo, Jalisco.

I.D.- Declara "EL ARRENDADOR" que está empadronado ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) bajo número de Registro Federal de Contribuyentes AEPJ500915977.

II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma numero 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que es su deseo continuar con el arrendamiento del inmueble ubicado en la **Manzana 6ª. SEXTA del CUARTEL 1º. PRIMERO, entre las calles Antonio Torres y Nicolás Bravo en la población de Zapotlanejo, Jalisco, con superficie de 1970.45 mil novecientos setenta punto cuarenta y cinco metros que se venía teniendo desde la administración municipal inmediata anterior. De acuerdo a las siguientes:**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL ARRENDADOR" en este acto entrega en Arrendamiento y por tanto otorga el uso y goce del inmueble ubicado en la **Manzana 6ª. SEXTA del CUARTEL 1º. PRIMERO, entre las calles Antonio Torres y Nicolás Bravo en la población de Zapotlanejo, Jalisco, con superficie de 1970.45 mil novecientos setenta punto cuarenta y cinco metros**, quien lo recibe para su ocupación y uso de conformidad con los propósitos y sujetos a los términos y condiciones establecidos en este acto jurídico.

SEGUNDA.-VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por un periodo de 1 un año 3 **tres meses**, que comenzó el día **01 primero de Octubre del año 2012 dos mil doce** y concluirá el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2013 dos mil trece** puesto que el inmueble objeto del presente contrato se viene poseyendo en arrendamiento desde la administración municipal inmediata anterior, así mismo dicho periodo de arrendamiento será obligatorio para ambas partes.

TERCERA.- RENTA. Las partes de común acuerdo establecen que el precio por cada mes de arrendamiento es la cantidad de \$17,500 DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL LIBRES DE IMPUESTO, y que "EL ARRENDATARIO" pagará "AL ARRENDADOR" a la firma del presente contrato lo correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2012 dos mil doce; en tanto que dentro de la primera quincena del mes de febrero del año 2013 dos mil trece, EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR la cantidad correspondiente al año 2013 dos mil trece por concepto del pago total por el mismo arrendamiento del inmueble objeto del presente.

CUARTA.- USO DE "EL INMUEBLE".

Jalisco
Temblador
2

A) **Ambas partes convienen en que** el uso que se le dará al inmueble objeto del presente contrato será el de estacionamiento exclusivo para los vehículos oficiales del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, quedando prohibido que se use para otros fines distintos a los mencionados, no pudiendo cambiar o variar esos destinos o usos sin autorización previa y escrita del "ARRENDADOR".

B) "EL ARRENDADOR" se obliga para con el "ARRENDATARIO" a que éste último tenga en todo momento el uso y goce pacífico de EL INMUEBLE objeto del presente contrato, obligándose a que en caso de incumplimiento de su parte, devolverá al ARRENDATARIO las cantidades que éste le haya pagado por concepto de ARRENDAMIENTO.

QUINTA.- MEJORAS Y ALTERACIONES. "EL ARRENDATARIO", no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos relativos, ni hacer variación alguna al inmueble objeto del arrendamiento, ni aún con el carácter de mejora, sin previo permiso por escrito del arrendador.

SEXTA.- En caso de que EL ARRENDATARIO quisiera seguir arrendando el inmueble por un plazo mayor al señalado en la cláusula tercera, deberá notificarlo al ARRENDADOR con treinta días de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, para que el ARRENDADOR otorgue su consentimiento con dicha petición, en ambos casos, deberá notificarse en forma fehaciente.

SÉPTIMA. - JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o de cualquier otra causa presente o futura.

Leído que fue el anterior contrato por sus otorgantes y advertidos de su alcance, fuerza legal, significado y obligatoriedad, y consecuencias se manifestaron conformes con su contenido sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los jueces de Zapotlanejo, Jalisco para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles, firmando para constancia en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; 29 veintinueve de diciembre del año 2012 dos mil doce, quienes intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

"ARRENDATARIO"
Por el Ayuntamiento

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ

SÍNDICO
JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN

"ARRENDADOR"

J. CONCEPCIÓN ACEVES PÉREZ también
conocido como J. CONCEPCIÓN ACEVES PÉREZ

ANUENCIA DE ANGELINA PADILLA ARANA
DE ACEVES EN LA CELEBRACIÓN DEL
PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DIRECTOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C. FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ

Jacqueline Hernandez
Ten. Islador